

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO *LEGISLATURA MUNICIPAL* HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 3 SERIE 2020-2021 APROBADA: 10 DE JULIO DE 2020 P.R. NÚM. 61, SERIE 2019-2020

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 25 de junio de 2020

RESOLUCIÓN

"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, HON. LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ÉSTE PRESENTAR LA PROPUESTA SOLICITANDO LA DELEGACIÓN Y/O ASIGNACIÓN DE FONDOS; A SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO, ENMIENDAS A ÉSTE Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO A ELLO, CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SOBRE LOS FONDOS A SER UTILIZADOS EN EL SISTEMA DE RASTREO DE CONTACTOS DE PACIENTES DE COVID19; Y PARA RATIFICAR CUALQUIER GESTIÓN REALIZADA CON ESTE PROPÓSITO; Y PARA OTROS FINES."

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 2.001, inciso (i) y el inciso (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:

- (i) "Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones."
- (r) "Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales."

POR CUANTO:

La pandemia por COVID-19 ha causado un gran impacto y deterioro en los sistemas de salud pública en más de 190 países, superando los cinco millones de casos y más de 350,000 muertes a nivel mundial. Puerto Rico no ha estado exento de este impacto, reportando más de 1,000 casos confirmados y 120 muertes.



POR CUANTO:

El 13 de marzo de 2020, el Gobierno Municipal de Humacao decretó un estado de emergencia en su jurisdicción, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 19, Serie 2019-2020, por motivo de la pandemia ocasionada por el coronavirus (COVID-19), el cual se encuentra vigente. Esto como medida preventiva para procurar por la salud y seguridad de los ciudadanos del Municipio Autónomo de Humacao, ante la amenaza que representa el Coronavirus (COVID-19) en nuestra Isla.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Humacao ha estado monitoreando activamente la pandemia del COVID-19, con un enfoque en la salud y el bienestar para toda la ciudadanía en general.

POR CUANTO:

Entre las herramientas que ayudan a controlar una pandemia están las medidas estrictas de distanciamiento ("lockdown"), detección temprana, capacidad de hacer pruebas diagnósticas, implementar sistemas de rastreo de contactos e integrar análisis epidemiológicos que permitan medir los efectos de las estrategias implementadas.

POR CUANTO:

El Departamento de Salud de Puerto Rico tiene la responsabilidad del desarrollo y la implementación de estos sistemas de rastreo de contactos, pero por medio de una solicitud de propuesta, le estará otorgando a los municipios una oportunidad para que puedan implementar este sistema a nivel municipal.

POR CUANTO:

El propósito de este auspicio es proveer a los municipios los recursos para que puedan establecer o mantener un sistema de investigación de casos y rastreo de contactos que sirva de apoyo a la respuesta de COVID-19 del Departamento de Salud de Puerto Rico.

POR CUANTO:

Los fondos que estará otorgando el Departamento de Salud provienen del *CARES Act* y los mismos ascienden a \$150,000,000.00, los cuales estarán destinados principalmente a pruebas y rastreo de contactos que serán distribuidos en las distintas respuestas a nivel municipal, regional y central.

POR CUANTO:

Como Administración Municipal, es nuestro interés prioritario atender las necesidades de los pacientes humacaeños que hayan sido contagiados del Coronavirus Sars-CoV2, por lo que se han desarrollado varias iniciativas y realizado gestiones en vías de subsanar la emergencia sanitaria que esto ha provocado y lograr la eventual contención de la propagación del virus, entre las que se incluyen la implementación del Programa de Monitoreo y Ayuda a Pacientes de COVID-19, denominado "Corónate con Vida".

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Humacao presentó una solicitud para fondos ante el Departamento de Salud, para de esta manera optimizar el Programa de Monitoreo y Ayuda a Pacientes de COVID-19, por lo que se hace necesario la autorización de esta Legislatura para la formalización y registro de todo contrato a otorgarse entre las partes.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao por conducto de su alcalde, Honorable Luis Raúl Sánchez Hernández, o al funcionario designado por éste a presentar la propuesta solicitando la delegación y/o asignación de fondos y a suscribir el correspondiente contrato, enmiendas a éste y cualquier otro documento relacionado a ello, con el Departamento de Salud, a ser utilizados en el Sistema de Rastreo de Contactos de COVID-19.



SECCIÓN 2^{da}: Se ratifican todas las gestiones realizadas por el alcalde, en representación del Municipio Autónomo de Humacao, relacionadas con la presentación de la propuesta solicitando la delegación y/o asignación de fondos y el otorgamiento del correspondiente contrato, enmiendas a éste y cualquier otro documento relacionado a ello, con el Departamento de Salud, a estos fines.

SECCIÓN 3^{ra}: Se autoriza al alcalde de Humacao o a la persona a quien él designe a firmar garantías, contratos o cualquier otro documento necesario con este propósito; así como a proporcionar cualquier información adicional que requiera el Departamento de Salud.

SECCIÓN 4^{ta}: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Salud, a la Oficina de Finanzas Municipales y a la Oficina de Programas Federales Municipal, para su conocimiento y/o acción correspondiente.

SECCIÓN 5^{ta}: Esta Resolución será efectiva y entrará en vigor una vez-sea aprobada.

HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA

PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL



YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2020, con los votos afirmativos de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Nydia M. Vega Cintrón y Víctor M. Velázquez Casillas; la ausencia del legislador Joel I. Díaz Rivera; no hubo votos negativos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 13 de julio de 2020.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 13 de julio de 2020.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 🔼 de julio de 2020

LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ ALCALDE